

RESOLUCIÓN No. 00024

“POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución No.1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y en concordancia con lo dispuesto en la ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Código Contencioso Administrativo (Decreto Ley 01 de 1984), la ley 1564 de 2012 y la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo),

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Dirección Legal Ambiental, mediante **Resolución No. 3836 del 09 de octubre de 2008**, resolvió iniciar proceso sancionatorio en contra del establecimiento industrial denominado **ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS-NAVARRA/ALDICOM OPERACIONES LTDA**, identificado con Nit. 900.047.822-5/830.060.549-9, representada legalmente por **LUIZ OCTAVIO AZEVEDO COSTA Y/O JUAN CARLOS ALVAREZ RUBIO** quienes se identifican con la cédula de extranjería 335.950 y cédula de ciudadanía 79.517.496 respectivamente, ubicado en la Autopista Norte No. 104-40 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, por incumplir presuntamente con las disposiciones legales de la Resolución 1074 de 1997.

Que bajo el acto administrativo en referencia, se formula pliego de cargos a los señores **LUIZ OCTAVIO AZEVEDO COSTA Y/O JUAN CARLOS ALVAREZ RUBIO**, identificados

Página 1 de 13

RESOLUCIÓN No. 00024

con la cédula de extranjería 335.950 y cédula de ciudadanía 79.517.496 respectivamente, en su condición de representante legal de la sociedad **ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS-NAVARRA/ALDICOM OPERACIONES LTDA**, identificado con Nit. 900.047.822-5/830.060.549-9, el siguiente pliego de cargos con fundamento en los hechos descritos en el **Concepto Técnico N° 10596 del 24 de julio de 2008**:

"(...)

Cargo Único: *presuntamente haber incumplido lo dispuesto en la resolución 1074 de 1997, parágrafos 1 y 2, en cuanto no ha presentado durante el tiempo de su funcionamiento solicitud de permiso de vertimientos.*

(...)"

Que el anterior acto administrativo fue notificado mediante edicto, fijado el día 19 de mayo de 2009, y desfijado el día 26 de mayo de 2009, quedando ejecutoriado el 27 de mayo de la misma anualidad y publicado en el Boletín legal de esta Entidad el 24 de febrero de 2011.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, en ejercicio de las funciones de seguimiento y control, realizó visita técnica el día 16 de noviembre de 2011, a la sociedad **ALDICOM OPERADORES LTDA.**, identificada con NIT. 830.060.549-9 propietaria de la **ESTACIÓN PETROBRAS NAVARRA**, ubicada en la Avenida Carrera 45 No. 104-40 (Nomenclatura Actual), con el fin de efectuar la verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, consignando sus resultados en el **Concepto Técnico No. 07722 del 07 de noviembre de 2012**, el cual determinó entre otras cosas lo siguiente:

(...)

"7. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES.

7.1 REGISTRO DE VERIMIENTOS

Se registran los vertimientos con las siguientes obligaciones:

- 7.1.1** *Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de aguas residuales.*
- 7.1.2** *Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier cambio en la razón social y/o nombre comercial del establecimiento.*
- 7.1.3** *Mantener en todo momento los vertimientos no domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual*

Página 2 de 13

RESOLUCIÓN No. 00024

forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.

7.1.4 *No verter aguas residuales procedentes del lavado de las instalaciones a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias, lo anterior de acuerdo al artículo 15 de la Resolución 3957 de junio 19 de 2009.*

7.1.5 *Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 3930 de 2010 y la resolución 3957/09.*

El registro no requiere de actuación adicional, mediante proceso FOREST 2442000 se elaboró el respectivo registro de vertimientos.

(...)

Que así las cosas, se establece que el proceso forest 2442000 (Radicado 2012EE139299 del 16 de noviembre de 2012, atiende la solicitud de registro de vertimientos con radicado 2009ER64349, informando al señor JUAN CARLOS ALVARES RUBIO representante legal de ALDICOM OPERADORES propietaria de la ESTACIÓN DE SERVICIO PETROBRAS NAVARRA, que la Secretaría Distrital de Ambiente realizó la evaluación de la información presentada a través del Concepto Técnico No. 07722 del 07 de noviembre de 2012, dando viabilidad técnica para registrar los vertimientos del establecimiento, mediante consecutivo de Registro de Vertimientos No. 01487 del 16 de noviembre de 2012.

Que en aras de continuar con el proceso sancionatorio iniciado en contra de la sociedad ALDICOM OPERADORES LTDA., identificada con Nit 830.060.549-9, propietaria de la ESTACIÓN PETROBRAS NAVARRA identificada con matricula mercantil No. 1057796 del 11 de enero de 2001, bajo el **Auto No. 04236 del 23 de octubre de 2015**, con el fin de verificar los hechos y omisiones constitutivas de infracción establecidas en los Conceptos Técnicos Nos. 07722 del 07 de noviembre de 2012 y 07490 del 30 de septiembre de 2013, este Despacho considera que debe efectuar el desglose de los documentos relacionados con la investigación referida.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, el cual señala expresamente

Página 3 de 13

RESOLUCIÓN No. 00024

que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 58 de la Constitución establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

Que el inciso 2° del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala:

"ARTÍCULO 107.- (...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares".

Que en relación con la actuación administrativa ambiental de carácter sancionatorio surtida dentro del expediente **SDA-08-2013-2714** a nombre de las sociedades **PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.** Nit. 900.047.822-5 y **ALDICOM OPERACIONES LTDA**, identificada con 830.060.549-9, en relación al establecimiento de comercio **ESTACION PETROBRAS NAVARRA**, identificado con matrícula mercantil 01057796 del 11 de enero de 2001, esta Subdirección considera:

Que es preciso indicar que con ocasión de la expedición de la Ley 1437 de 2011, los procedimientos y las actuaciones administrativas variaron sustancialmente, sin embargo para el caso que nos ocupa, resulta oportuno aplicar el régimen de transición contemplado en el artículo 308 de la precitada norma, a seguir:

"Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

RESOLUCIÓN No. 00024

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior (Subrayado por fuera del texto original)

Que para la época de expedición de la citada Ley, ya se encontraba en curso el presente proceso administrativo sancionatorio ambiental, por consiguiente éste continuará hasta su culminación con el procedimiento regulado en el Código Contencioso Administrativo (Decreto - Ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

Por otra parte, el párrafo 3º del artículo 85 de la Ley 99 de 1993 señala que: *“Para la imposición de las medidas y sanciones a que se refiere este artículo se estará al procedimiento previsto por el Decreto 1594 de 1984 o al estatuto que lo modifique o sustituya.”*

Con lo anteriormente expuesto, resulta evidente que el legislador para la iniciación y desarrollo de los procedimientos sancionatorios derivados de la infracción a las disposiciones en materia ambiental, quiso unificar su criterio y orientar su desarrollo procesal a través de un mecanismo o norma de carácter especial.

En ese orden de ideas, la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, por medio de la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en el Artículo 64 reza:

“ARTICULO 64: TRANSICION DE PROCEDIMIENTOS. *El procedimiento dispuesto en la presente ley es de ejecución inmediata. Los procesos sancionatorios ambientales en los que se hayan formulado cargos al entrar en vigencia la presente ley, continuarán hasta su culminación con el procedimiento del Decreto 1594 de 1984.”*

Que de conformidad con lo anterior, el proceso sancionatorio ambiental se inició a través de la **Resolución No. 3836 del 09 de octubre de 2008**, motivo por el cual, éste debe ser resuelto por el procedimiento del Decreto 1594 de 1984, según lo establece el artículo 64 de Ley 1333 de 2009.

Ahora bien, analizado el citado Decreto 1594 de 1984 esta Secretaría encuentra que, ante el vacío del Decreto 1594 de 198, respecto del tema de caducidad, resulta procedente dar aplicación al artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, que contempla:

“ARTICULO 38: *Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas”.*

Al respecto, el H. Consejo de Estado, reiteró su posición, mediante providencia del 23 de junio de 2000, Expediente 9884, Magistrado ponente Dr. Julio E. Correa Restrepo, donde se precisó:

RESOLUCIÓN No. 00024

*"(...) Pues bien, el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable al presente caso, es claro en disponer que salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que puede ocasionarlas, **por lo tanto el término se debe contar a partir del momento en que se produce el hecho infractor.**" (Resaltado fuera del texto original).*

Que respecto al término establecido en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, se han expuesto tres tesis en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., impartió directrices a las entidades y organismos Distritales, a través de la Directiva N° 007 de noviembre 09 de 2007, en la que señaló lo siguiente:

*"(...) Como se observa, han sido diversas las tesis expuestas en relación con el tema objeto de este documento, sin que hasta la fecha se haya generado una única línea jurisprudencial, razón por la cual se hace necesario impartir las siguientes instrucciones en cuanto al término de caducidad de la facultad sancionatoria de la administración: " (...) *Teniendo en cuenta que no existe una posición unificada de la Jurisdicción Contencioso Administrativa frente a la interrupción del término de caducidad de la facultad sancionatoria de la administración, y que la administración debe acatar el criterio que desde el punto de vista del análisis judicial genere el menor riesgo al momento de contabilizar dicho término, se recomienda a las entidades Distritales que adelanten actuaciones administrativas tendientes a imponer una sanción, que acojan en dichos procesos la tesis restrictiva expuesta por el Consejo de Estado, es decir, aquella que indica que dentro del término de tres años señalado en la norma en comento, la administración debe expedir el acto principal, notificarlo y agotar la vía gubernativa⁶(...)" (subrayado fuera de texto).*

Del texto del artículo 38 del Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984 y sus modificaciones), se infiere que la administración, disponía de un término de 3 años contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento de los hechos, es decir, desde el día 19 de junio de 2008, fecha en la cual se efectuó la visita técnica y se evaluó el cumplimiento ambiental en materia de vertimientos (Resolución 1074/97) a través del Concepto Técnico N° 10596 del 24 de julio de 2008, fundamento de la investigación administrativa sancionatoria iniciada bajo Resolución No. 3836 del 09 de octubre de 2008, para expedir el acto administrativo que resuelve el proceso sancionatorio ambiental, notificarlo y agotar la vía gubernativa respecto de este.

Por lo tanto y en el caso que nos ocupa es evidente que la administración no resolvió el trámite administrativo sancionatorio dentro del término previsto en la norma para pronunciarse.

Página 6 de 13

RESOLUCIÓN No. 00024

Conforme a lo anterior, esta Autoridad encuentra que el asunto bajo examen, reúne las exigencias establecidas en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, por cuanto la autoridad ambiental contaba con 3 años contados a partir del 19 de junio de 2008, tiempo que se cumplió el 19 de junio de 2011 para pronunciarse de fondo en la presente investigación, situación que no ocurrió y por ello ha operado el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.

Que toda vez que mediante Radicado No. 2009ER64349, las sociedades **PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.** Nit. 900.047.822-5 y **ALDICOM OPERACIONES LTDA**, identificada con 830.060.549-9, presentaron solicitud de registro de vertimiento, para el establecimiento de comercio denominado **ESTACION PETROBRAS NAVARRA**, identificado con matrícula mercantil No. 01057796 del 11 de enero de 2001, el cual fue registrado por parte de esta Autoridad bajo el consecutivo de Registro de Vertimientos No. 01487 del 16 de noviembre de 2012, no es posible continuar con el mencionado proceso sancionatorio en razón a que la conducta por la cual se inició dicho proceso cesó con el Registro de Vertimientos referido y el diligenciamiento del Formulario Único de Registro de Vertimientos, de tal manera que a la fecha no se ha configurado algún tipo de conducta continuada.

Que de este modo, este Despacho debe señalar que, en favor de las sociedades **PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.** NIT 900.047.822-5 representada legalmente por el Señor AZEVEDO DUARTE NILO identificado con cédula de extranjería No. 365.928 y **ALDICOM OPERACIONES LTDA**, identificada con NIT 830.060.549-9, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ALVAREZ RUBIO identificado con cédula de ciudadanía No 79.517.496, operó el fenómeno de la caducidad.

Que en razón a lo anterior, esta Autoridad Ambiental ha perdido, en relación con los hechos investigados, su facultad sancionatoria.

Que así las cosas, esta Secretaría considera que al haber decaído el derecho de acción, se dispondrá la caducidad del proceso administrativo sancionatorio ambiental iniciado mediante la **Resolución N° 3836 del 09 de octubre de 2008**, el cual se encuentra contenido en el expediente **SDA-08-2013-2714** de la Secretaría Distrital de Ambiente.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho no considera procedente resolver de fondo el trámite administrativo sancionatorio dentro del cual se formularon cargos a través de la **Resolución N° 3836 del 09 de octubre de 2008**, contra las sociedades **PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.** Nit. 900.047.822-5 y **ALDICOM OPERACIONES LTDA**, identificada con 830.060.549-9, en relación al establecimiento de comercio

Página 7 de 13

RESOLUCIÓN No. 00024

ESTACION PETROBRAS NAVARRA, identificado con matrícula mercantil 01057796 del 11 de enero de 2001, ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 104-40 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, motivo por el cual en la parte resolutive de la presente providencia adoptará la decisión que en derecho corresponda.

DESGLOSE

Que ahora bien, en relación con el **Auto No. 04236 del 23 de octubre de 2015**, y las diligencias relacionadas con el mismo contenidas en el expediente SDA-08-2013-2714 (2 Tomos), cuya codificación corresponde al tema sancionatorio, no permitimos indicar:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 02327 del 11 de noviembre de 2015, *"Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 5575 de 2009, 3864 de 2011, 1781 de 2012, 70, 417, 716, 1954 y 2119 de 2013, 3166 de 2014 y 745 y 1168 de 2015 y se modifica la Resolución 250 de 2014 del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente, y se toman otras determinaciones"*

Que el Artículo 13 de la citada Resolución señala: *"Modificar el artículo segundo de la Resolución 716 del 30 de mayo de 2013, en el sentido de derogar la versión 6.0 y adoptar la versión 7.0 del procedimiento que se enuncia a continuación:*

PROCESO	PROCEDIMIENTO	CODIGO	VERSION
EVALUACIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO	Administración de Expedientes	126PM04-PR53	7.0

Que en el ítem "CONTROL DE CAMBIOS", establece que: *"Se crea categoría para los expedientes administrativos bajo la denominación 11) Suelos y recursos asociados. Se ajustan responsabilidades, autoridades, lineamientos o políticas de operación y descripción de las actividades del procedimiento."*

Que el numeral 6° del Procedimiento: Administración de Expedientes, señala:

"Es el conjunto de documentos que se forma con una misma actuación o trámite en materia ambiental, siguiendo el ordenamiento regular de las piezas que lo integran, de manera sucesiva y por orden cronológico. Los expedientes se encuentran clasificados conforme a las siguientes temáticas y códigos: (...)"

Dentro de la misma definición se citan las temáticas y códigos de los expedientes como sigue:

RESOLUCIÓN No. 00024

RECURSO	TEMA
1)	AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUPERFICIALES PERMISIVO
2)	FUENTES FIJAS, FUENTES MÓVILES (AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL) Y RUIDO.
3)	TALA, PODA Y REUBICACIÓN DE FLORA TANTO EN ESPACIO PRIVADO COMO PUBLICO
4)	FAUNA: PERMISO DE TENENCIA Y/O EXHIBICIÓN DE FAUNA SILVESTRE
5)	VERTIMIENTOS
6)	PMA: MANEJO DE ACTIVIDADES CONSTRUCCIÓN Y MANEJO DE MINERÍA
7)	LICENCIAS AMBIENTALES
8)	SANCIONATORIO
11)	SUELOS Y RECURSOS ASOCIADOS
16)	CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR – CDA'S
17)	PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL
18)	REGISTRO DE MOVILIZADOR DE ACEITES USADOS

De acuerdo con lo anteriormente señalado, se concluye que la temática que corresponde al expediente **SDA-08-2013-1404 (1 Tomo)**, es la señalada bajo el tema SANCIONATORIO, identificado con el código 08.

Que en el ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental, le corresponde a esta Autoridad Ambiental, con base en evidencias de comisión de acciones y/u omisiones que presuntamente constituyen infracciones ambientales continuar con la investigación sancionatoria ambiental referida.

Así las cosas, esta Entidad debe efectuar el desglose de los documentos que se relacionan a continuación, pertinentes para el proceso sancionatorio, con el fin de dar apertura a un nuevo expediente bajo la codificación No. 08- Sancionatorios. Lo anterior, teniendo en cuenta que los instrumentos técnicos y actuaciones a referir, fundamentan las actuaciones jurídicas adelantas en virtud del **Auto No. 04236 del 23 de octubre de 2015**.

- Concepto Técnico No. 07722 del 07 de noviembre de 2012. (Folios 249 al 272)
- Concepto Técnico No. 07490 del 30 de septiembre de 2013. (Folios 278 al 299)
- Auto No. 04236 del 23 de octubre de 2015. (Folios 310 al 332).

RESOLUCIÓN No. 00024

Que teniendo en cuenta el tema de desglose de documentos de un expediente no se encuentra regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe dar aplicación a lo establecido en su Artículo 306 que indica:

“Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”

Que la ley 1564 de 2012 (Código de General del proceso), derogo el Decreto 1400 de 1970 (Código de Procedimiento Civil). En el tema de desgloses en su Artículo 116 del Código General del Proceso.

El Artículo 116 del Código General del Proceso, establece:

“Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:

(...)

4. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado.”

Que en razón a que la documentación de un expediente constituye una unidad archivística, deberá numerarse consecutiva y cronológicamente de acuerdo a la fecha de la recepción a fin de encontrar un orden coherente.

Que las Autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad y tendrán en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias de conformidad con el principio de eficacia.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente

RESOLUCIÓN No. 00024

administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, conforme a los numerales 6 y 8 del artículo 1º, la expedición de los Actos que declaran la caducidad administrativa en los procesos sancionatorios, y también la expedición de los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas en los procesos de carácter sancionatorio.

En mérito de lo expuesto esta Dirección;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria que tiene la Secretaría Distrital de Ambiente en el proceso sancionatorio en contra de las sociedades **PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.** identificada con NIT 900.047.822-5 representada legalmente por el Señor AZEVEDO DUARTE NILO identificado con cédula de extranjería No. 365.928 y **ALDICOM OPERACIONES LTDA**, identificada con NIT 830.060.549-9, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ALVAREZ RUBIO identificado con cédula de ciudadanía No 79.517.496, respecto del establecimiento de comercio **ESTACION PETROBRAS NAVARRA**, identificado con matrícula mercantil 01057796 del 11 de enero de 2001, ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 104-40 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, iniciado a través de la **Resolución N° 3836 del 09 de octubre de 2008**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al señor AZEVEDO DUARTE NILO identificado con cédula de extranjería No. 365.928 en calidad de representante legal de la sociedad **PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.** identificada con NIT. 900.047.822-5 en la Carrera 7 No 71-21 Torre A Piso 2 Oficina 201 B de esta Ciudad y al señor JUAN CARLOS ALVAREZ RUBIO identificado con cédula de ciudadanía No

Página 11 de 13

RESOLUCIÓN No. 00024

79.517.496, en calidad de representante legal de **ALDICOM OPERACIONES LTDA**, identificada con NIT 830.060.549-9, en la Avenida Carrera 45 No. 104 - 40 de esta Ciudad, de conformidad con el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

ARTICULO TERCERO. Ordenar al Grupo de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Ambiente, desglosar del expediente **SDA-08-2013-2714 (2 Tomos)**, los siguientes documentos:

- Concepto Técnico No. 07722 del 07 de noviembre de 2012. (Folios 249 al 272)
- Concepto Técnico No. 07490 del 30 de septiembre de 2013. (Folios 278 al 299)
- Auto No. 04236 del 23 de octubre de 2015. (Folios 310 al 332).

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la apertura de un expediente con la temática SANCIONATORIO (Código 08), a nombre de la sociedad **ALDICOM OPERACIONES LTDA**, identificada con NIT 830.060.549-9, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS ALVAREZ RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía No 79.517.496, respecto del establecimiento de comercio **ESTACION PETROBRAS NAVARRA**, identificado con matrícula mercantil 01057796 del 11 de enero de 2001, ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 104-40 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, para adelantar las actuaciones a que haya lugar e incorporar los documentos desglosados del expediente **SDA-08-2013-2714** relacionados en el artículo tercero.

ARTÍCULO QUINTO. - Atendiendo lo dispuesto en los Artículos anteriores dar traslado al Grupo de Gestión Documental, para que proceda a efectuar el correspondiente desglose, dejando copia de los folios retirados en el expediente **SDA-08-2013-2714**, y realice la apertura del expediente sancionatorio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEXTO- ARCHIVAR las diligencias administrativas contenidas en el expediente **DM-08-2013-2714**, como consecuencia de lo previsto en el artículo primero del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. - Ordenar la publicación de la presente providencia en el Boletín Ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra el artículo primero de la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, personalmente y por escrito, o a través de apoderado

Página 12 de 13

RESOLUCIÓN No. 00024

dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, con el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 09 días del mes de enero del 2017



OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2013-2714 (2 Tomos)
Persona Natural: ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS-NAVARRA/ALDICOM OPERACIONES LTDA
Predio: Autopista Norte No. 104-40 de la localidad de Usaquén de esta ciudad
Proyectó: Camilo Andrés Alba Pachón
Acto: Caducidad.

Elaboró:

TATIANA MARIA DE LA ROCHE TODARO	C.C: 1070595846	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160561 DE 2016	FECHA EJECUCION:	30/11/2016
-------------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C: 35503317	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160428 DE 2016	FECHA EJECUCION:	30/11/2016
------------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/01/2017
----------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 20 MAR 2018 () días del mes de _____ del año (200), se notifica personalmente el contenido de Resolución 74 - 2017 al señor (a) Michel Eduardo Mojica Niño en su calidad de Autorizado

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80235286 de Bogotá D.C., T.P. No. _____ del C.C., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaria Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

- EL NOTIFICADO: MICHEL EDUARDO MOJICA NIÑO
- Dirección: AV. CRA 45 NO 104-40
- Telefono (s): 8053522
- QUIEN NOTIFICA: Juan Zorrillo

RESOLUCIÓN No. 00024

dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, con el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 09 días del mes de enero del 2017



OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2013-2714 (2 Tomos)
Persona Natural: ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS-NAVARRA/ALDICOM OPERACIONES LTDA
Predio: Autopista Norte No. 104-40 de la localidad de Usaquén de esta ciudad
Proyecto: Camilo Andrés Alba Pachón
Acto: Caducidad.

Elaboró:

TATIANA MARIA DE LA ROCHE TODARO	C.C: 1070595846	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160561 DE 2016	FECHA EJECUCION:	30/11/2016
-------------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C: 35503317	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160428 DE 2016	FECHA EJECUCION:	30/11/2016
------------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/01/2017
----------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 15 MAR 2018 (15) días del mes de Marzo del año (2018), se notifica personalmente el contenido de Resolución 024 / 2017 al señor (a) Nicolás Serrano Alvarez en su calidad de Apoderado

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.343.298 de Bogotá, T.P. No. 401694 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Revisión ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]

Dirección: Cu 7771-21 Torre A Piso 20 Ofc 2018

Teléfono (s): 4892000 -- 315-3500251.

QUIEN NOTIFICA: [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
BOGOTA - CIUDADELA

79.517.496

ALVAREZ RUBIO

JUAN CARLOS



14-NOV-1969

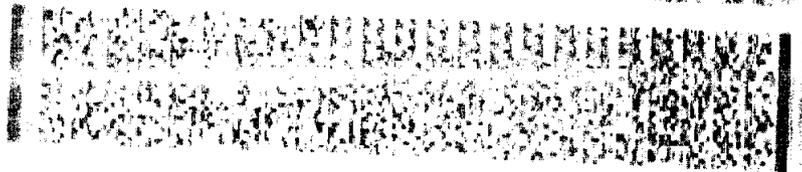
BUGA
(A. 1.5)

1.77

O+

M

17 NOV 1987 BOGOTA S.C.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18107931C9847

21 DE FEBRERO DE 2018 HORA 10:36:18

AA18107931

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATPICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

NOMBRE : ALDICOM OPERADORES LTDA
N.I.T. : 830060549-9, REGIMEN SIMPLIFICADO
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00958797 DEL 30 DE JULIO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,328,624,633
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 45 NO. 104-40
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : petronavarra@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AK 45 NO. 104-40
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : petronavarra@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001587 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE JUNIO DE 1999, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00690138 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ALDICOM OPERADORES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1915 DEL 27 DE JULIO DE 1999, DE LA NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA, FUE ACLARADA LA CONSTITUCION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
2364	2009/06/09	0013	BOGOTA D.C.	2009/06/10	01304339
3795	2011/12/26	0030	BOGOTA D.C.	2012/03/13	01615675
0426	2013/02/25	0030	BOGOTA D.C.	2013/03/01	01710393
540	2013/03/05	0030	BOGOTA D.C.	2013/03/08	01712735

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 25 DE JUNIO DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL LA OPERACIÓN EN FORMA DIRECTA DE ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE, LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A EMPRESAS QUE TENGAN OBJETO SOCIAL SIMILAR Y LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS INCLUIDA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y BIENES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS OBJETOS ANTES INDICADOS. DE IGUAL MANERA TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL LA OPERACIÓN Y MANEJO DE TIENDAS DE CONVIVENCIA Y DEMÁS NEGOCIOS CONEXOS O SIMILARES, QUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES PUEDAN FUNCIONAR EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO. LA SOCIEDAD PODRÁ FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y SER GARANTE DE OBLIGACIONES A, Y DE LOS SOCIOS, Y NO PODRÁ SER GARANTE DE TERCEROS. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4731 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4732 (COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES)

OTRAS ACTIVIDADES:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$400,000,000.00 DIVIDIDO EN 40,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

ALVAREZ RUBIO JUAN CARLOS C.C. 000000079517496

NO. CUOTAS: 20,000.00 VALOR: \$200,000,000.00

GONZALEZ SERNA LUISA FERNANDA C.C. 000000039783163

NO. CUOTAS: 20,000.00 VALOR: \$200,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 40,000.00 VALOR: \$400,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARA A CARGO DE UN GERENTE. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001587 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18107931C9847

21 DE FEBREPO DE 2018 HORA 10:36:18

AA18107931 PAGINA: 2 de 3

* * * * *

25 DE JUNIO DE 1999, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00690138 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ALVAREZ RUBIO JUAN CARLOS ✓	C.C. 000000079517496
SUPLENTE DEL GERENTE	
GONZALEZ SERNA LUISA FERNANDA	C.C. 000000039783163

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERAN FUNCIONES DEL GERENTE LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA; B) ADMINISTRAR TODOS LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; C) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS; D) CONSTITUIR MANDATARIOS; E) TRANSIGIR Y COMPROMETER CUESTIONES LITIGIOSAS; F) ASUMIR LA PERSONERIA DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DE POLICIA; G) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE LE CORRESPONDA; H) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DENTRO DE LA ORBITA DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD DEBIENDO SOLICITAR AUTORIZACION A LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO SE TRATE DE ENAJENACION DE ACTIVOS, HIPOTECA DE LOS MISMOS O ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00); I) ELABORAR Y PRESENTAR ANTE LA JUNTA DE SOCIOS LOS INFORMES DE EJECUCION DEL EJERCICIO SOCIAL; J) GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA (SIC) COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD; K) ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACION PRIVILEGIADA Y L) TODOS LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01077022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
MARTINEZ MONROY OMAR	C.C. 000000014324186

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : ESTACION PETROBRAS NAVARRA
MATRICULA NO : 01057796 DE 11 DE ENERO DE 2001
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV 45 NO. 104-46
TELEFONO : 8053522
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : petronavarra@gmail.com

NOMBRE : ESTACION SAN NICOLAS
MATRICULA NO : 02101876 DE 26 DE MAYO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 116 NO. 60 97
TELEFONO : 6266291
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : edsgranestacion@yahoo.com.co

NOMBRE : BIOMAX EL GATO
MATRICULA NO : 02796806 DE 23 DE MARZO DE 2017
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : KM 6.5 SIBERIA - TENJO VRD SANTACRUZ
TELEFONO : 8053522
DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)
EMAIL : ALDICOMOPERADORES@GMAIL.COM

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO CALLE 45
MATRICULA NO : 02723070 DE 19 DE AGOSTO DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AC 45 NO. 16 - 30
TELEFONO : 2453767
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ALDICOMOPERADORES@GMAIL.COM

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO EL VERGEL BOGOTA
MATRICULA NO : 02723079 DE 19 DE AGOSTO DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV CIUDAD DE CALI NO. 13 A 72
TELEFONO : 4125677
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ALDICOMOPERADORES@GMAIL.COM

NOMBRE : E D S EL GATO
MATRICULA NO : 02051059 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 20 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : KM 6.5 VIA SIBERIA - TENJO, VEREDA SANTA CRUZ, PREDIO LA
MAGDALEN
TELEFONO : 8645125
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : EDSELGATOSAS@HOTMAIL.COM

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO ALDICOM 127
MATRICULA NO : 02860793 DE 28 DE AGOSTO DE 2017
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE AGOSTO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 7 NO. 126 A - 58
TELEFONO : 8053522
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ALDICOMOPERADOPAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18107931C9847

21 DE FEBRERO DE 2018 HORA 10:36:18

AA18107931 PAGINA: 3 de 3

* * * * *

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.393.298**

SERRANO ALVAREZ
 APELLIDOS

NICOLAS
 NOMBRES

[Signature]
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-ENE-1967**

BUCARAMANGA
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **O-** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

29-ENE-1985 BOGOTÁ D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMAREATOLO RENEFLO LOPEZ



A-1500102-42137014-M-0079393298-20051101 0677405305A 02 201227784

192852 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

191894 **200005409** **200003107**
 Tarjeta No. Fecha de Fecha de
 Expedición Expedición Expedición

NICOLAS
SERRANO ALVAREZ
79393298
 Cedula

BUENAVISTA
 Centro Seccional

PONTIFICIA JAVERIANA
 Universidad

[Signature]
 Presidente Consejo Superior
 de la Judicatura



08352

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
 NACIONAL DE ABOGADOS.**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181390485EE12

5 DE MARZO DE 2018 HORA 11:42:43

AA18139048

PAGINA: 1 de 5

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S A
N.I.T. : 900047822-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01535659 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 154,512,806,459
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 NO 71-21 TORRE A PISO 2 OFICINA 201 B
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ricardo.dias@petrobras.com.br
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 NO 71-21 TORRE A PISO 2 OFICINA 201 B
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ricardo.dias@petrobras.com.br

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005411 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01014058 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SHELL COMBUSTIBLES S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004981 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE MAYO DE 2006, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01052855 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SHELL COMBUSTIBLES S A POR EL DE: PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1283 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 1369526 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD PETROBRÁS COLOMBIA DOWNSTREAM S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004981	2006/05/02	NOTARIA 29	2006/05/02	01052855
0015403	2006/11/07	NOTARIA 29	2006/11/24	01092068
0016054	2006/11/21	NOTARIA 29	2006/11/21	01091434
0013759	2007/10/03	NOTARIA 29	2007/10/16	01164804
0000000	2007/10/12	REVISOR FISCAL	2007/10/16	01164802
0016489	2007/11/16	NOTARIA 29	2007/11/27	01173454
0000001	2007/11/23	REVISOR FISCAL	2007/11/27	01173463
0000001	2008/01/16	REVISOR FISCAL	2008/04/17	01206603
0005492	2008/04/09	NOTARIA 29	2008/04/16	01206504
0011927	2008/07/25	NOTARIA 29	2008/08/11	01234102
01283	2010/03/01	NOTARIA 72	2010/03/18	01369526
5035	2012/06/19	NOTARIA 72	2012/06/25	01644744

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE AGOSTO DE 2053 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL EL ALMACENAMIENTO, LA DISTRIBUCION, COMPRA Y VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, LA MEZCLA, COMBINACION Y ENVASE DE ESTOS PRODUCTOS, EL TRANSPORTE DE ELLOS A LOS CENTROS DE CONSUMO A TODO EL TERRITORIO DE COLOMBIA, LA COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES O PRODUCTOS RENOVABLES, LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A EMPRESAS VINCULADAS AL PAIS QUE INCLUYAN EN SU RAZON SOCIAL EL NOMBRE Y LA MARCA PETROBRAS, ASI COMO LAS DEMAS OPERACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y FINANCIERAS QUE TENGAN RELACION, DIRECTA CON LOS OBJETIVOS ANTES INDICADOS, EN ESPECIAL LA OPERACION EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE TERCEROS DE ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES Y TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS QUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES SON COMPATIBLES CON LAS ESTACIONES DE SERVICIO, TALES COMO TIENDAS DE TELEVIDEO, CAJEROS AUTOMATICOS, MINI MERCADOS, TIENDAS DE COMIDA RAPIDA, Y SERVICIOS AFINES O SIMILARES. LA DISTRIBUCION, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Y LAS OPERACIONES DE SERVICIO QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON ESTAS ACTIVIDADES. LA SOCIEDAD PODRA FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES MEDIANTE APORTES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181390485EE12

5 DE MARZO DE 2018 HORA 11:42:43

AA18139048

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

EN DINERO O EN ESPECIE. SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA RECIBIR O DAR LICENCIAS Y PRESTAR O RECIBIR LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS, ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON ESTE. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO LICITO DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPANIA, INCLUYENDO DENTRO DE DICHO MARCO EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS A SUS SOCIOS O A TERCEROS O TOMAR DE LOS MISMOS PRESTAMOS EN LOS TERMINO DE LEY ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: A) EJERCER LA ACTIVIDAD DE REFINACION DE HIDROCARBUROS PARA LA PRODUCCION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO; B) REALIZAR, ACTIVIDADES DE IMPORTACION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO PARA CONSUMO O DISTRIBUCION DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL; C) REALIZAR ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO; D) EJERCER LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCION MAYORISTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO; E). REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO A TRAVES DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS: TERRESTRE, MARITIMO, FLUVIAL, FERREO, AEREO Y/O POR POLIDUCTOS; F) EJECUTAR ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION MINORISTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO A TRAVES DE ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRIZ; G) EJECUTAR ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION MINORISTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO A TRAVES DE ESTACIONES DE SERVICIO DE AVIACION; H) EJECUTAR ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION MINORISTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO A TRAVES DE ESTACIONES DE SERVICIO FLUVIAL; L) EJECUTAR ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION MINORISTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO A TRAVES DE ESTACIONES DE SERVICIO MARITIMO; J) EJECUTAR ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION MINORISTA DE I COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO COMO COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4661 (COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

1921 (FABRICACION DE PRODUCTOS DE LA REFINACION DEL PETROLEO)

OTRAS ACTIVIDADES:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$81,615,900,000.00
NO. DE ACCIONES : 81,615,900.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$81,615,900,000.00
NO. DE ACCIONES : 81,615,900.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$81,615,900,000.00
NO. DE ACCIONES : 81,615,900.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3205 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00150248 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 32 DE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL NO. 11001310303220150042300 DE PRODAIN S.A. C.I. EN REESTRUCTURACION HOY OCTANO DE COLOMBIA S.A. EN REESTRUCTURACION CONTRA PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02228964 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VALLE REAL RODRIGO	C.E. 00000000672849

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02061791 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
TOJAL DE ARAUJO FLAVIO SANTOS	P.P. 0000000FH491954
TERCER RENGLON	
DE FARIA SIMOES SANDRO	P.P. 0000000FK695843
CUARTO RENGLON	
VIEIRALVES SOBRINHO NEWTON	P.P. 0000000FE254791

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02061791 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181390485EE12

5 DE MARZO DE 2018 HORA 11:42:43

AA18139048 PAGINA: 3 de 5

* * * * *

DA FONSECA MOREIRA PAULO ALEXANDRE P.P. 0000000FH019310
QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02233221 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON SIN DESIGNACION *****

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01750605 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON RUGE TELLEZ ORLANDO C.C. 000000079371064

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02061791 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON EL AMME DE ALMEIDA URSULA P.P. 0000000FH653610

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, ABSOLUTAS O TEMPORALES POR TRES SUPLENTE. LOS SUPLENTE DEBERAN INFORMAR AL PRINCIPAL DE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE ADELANTEN EN AUSENCIA DEL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 44 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02264106 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE DIAS DOS SANTOS RICARDO C.E. 000000000746372

QUE POR ACTA NO. 42 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02222770 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE VALLE REAL RODRIGO C.E. 000000000672849

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE RUGE TELLEZ ORLANDO C.C. 000000079371064

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE SERRANO ALVAREZ NICOLAS C.C. 000000079393298

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE

COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO.43 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 , BAJO EL NO. 02262079 DEL LIBRO IX, SE APRUEBA REMOVER DEL CARGO DE GERENTE AL SEÑOR GUSTAVO ALBERTO MAS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, ESTARAN A CARGO DEL GERENTE, QUIEN DE MANERA PARTICULAR EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES : A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, INCLUYENDO LAS ADMINISTRATIVAS, JURISDICCIONALES O POLICIVAS, DENTRO DE ESTRADOS O POR FUERA DE ELLOS. B. ADMINISTRAR TODOS LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN EL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS. C. NOMBRAR CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, MANDATARIOS, APODERADOS ESPECIALES O GENERALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. D. TRANSIGIR Y COMPROMETER CUESTIONES LITIGIOSAS. E. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, Y POSTERIORMENTE A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTION, EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EL DETALLE DEL ESTADO DE RESULTADOS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES ; TAMBIEN SE DEBERA PRESENTAR UN INFORME SOBRE LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD CON INCLUSION DE TODOS LOS DATOS CONTABLES Y ESTADISTICOS QUE EXIGE LA LEY, ASI COMO LA INFORMACION SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y SOBRE LAS REFORMAS Y AMPLIACIONES QUE ESTIME ACONSEJABLES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO SEA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS TENDIENTES A CONSERVAR LOS ACTIVOS SOCIALES, EN PARTICULAR LA PROTECCION DE LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD. I. ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACION PRIVILEGIADA. J. OTORGAR CAUCIONES O GARANTIAS A FAVOR DE LA NACION PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS EMPLEADOS EXTRANJEROS QUE SE AUSENTEN TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE DE COLOMBIA, SI ASI LO EXIGIERE LA LEY. K. CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, Y HACER LAS CONVOCATORIAS ORDENADAS POR LA LEY, DE LA MANERA COMO SE PREVE EN ESTOS ESTATUTOS. L. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE O NECESARIO, MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y SUMINISTRARLE LAS INFORMACIONES Y REPORTES QUE LE SEAN SOLICITADOS. M. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. Y N. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS EXIGENCIAS QUE LA LEY LE IMPONE PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DENTRO DE LA ORBITA DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO SOLICITAR AUTORIZACION A LA JUNTA DIRECTIVA SOLAMENTE CUANDO SE TRATE DE LA ENAJENACION DE INMUEBLES O SU HIPOTECA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9562 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181390485EE12

5 DE MARZO DE 2018 HORA 11:42:43

AA18139048

PAGINA: 4 de 5

* * * * *

2013 BAJO EL NO. 00026651 DEL LIBRO V, COMPARECIO AZEVEDO DUARTE NILO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 365928 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE SERRANO ALVAREZ NIÇOLAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. ~~79.393.298 DE BOGOTA D.C.~~, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA QUE REPRESENTE. AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS, INCLUYENDOPERO SIN LIMITARSE AL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, CON CAPACIDAD PARA INICIAR ACTUACIONES, RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERPONER LOS RECURSOS NECESARIOS INCLUYENDO LOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN, DÉSISTIR DE LOS MISMOS Y RENUNCIAR A TÉRMINOS. B) PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER INSTANCIA O AUTORIDAD DE LA RAMA JUDICIAL, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO, O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU CULMINACIÓN, CIAALQUIER TIPO DE PROCESO, DILIGENCIA O ACTUACIÓN, CON LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ASÍ COMO PARA RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR, CONVOCAR TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. PARA ASISTIR EN NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, A LÁ AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DE TODOS LOS PROCESOS EN LOS CUALES APAREZCA LA COMPAÑÍA QUE REPRESENTO COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, INCLUYENDO LA FACULTAD DE ABSOLVER BAJO JURAMENTO EL INTERROGATORIO QUE LE FORMULE LA CONTRA PARTE O QUE EL JUEZ ESTIME CONVENIENTE ABSOLVER ACERCA DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LAS EXCEPCIONES PREVIAS PENDIENTES O CON EL LITIGIO OBJETO DEL PROCESO, Y DETERMINAR LOS HECHOS EN QUE ESTÉ DE ACUERDO SUSCEPTIBLES DE PRUEBA DE CONFESIÓN. PARA NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PARA DICHOS PROCESOS, CON LAS MISMAS FACULTADES AQUÍ OTORGADAS. C) PARA QUE REPRESENTE A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA INCLUYENDO TODAS LAS INSPECCIONES DE LA POLICÍA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL INCLUYENDO LA FACULTAD DE PRESENTAR QUERELLAS Y SER PARTE DE LAS MISMAS EN SU CALIDAD DE QUERELLANTE Y/O QUERELLADO. PARA NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PARA DICHOS PROCESOS, CON LAS MISMAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02299616 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

IDENTIFICACION

PINTO HERRERA JENISSEI FIORELLA C.C. 000001075655887
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE MAYO
DE 2017, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02228972 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

CORTES MARTINEZ HECTOR FABIAN C.C. 000001077033336
QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE
2017, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02228914 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE
ABRIL DE 2013, INSCRITO EL 26 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01725969
DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- PETROBRAS DE VALORES INTERNACIONAL DE ESPAÑA, SOCIEDAD LIMITADA
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-03-26

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PLANTA PUENTE ARANDA

MATRICULA NO : 02137864 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CRA 50 N° 19 - 42

TELEFONO : 4898900

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : fredyalba@petrobras.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ"N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO.
(LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE NOVIEMBRE DE 2005
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE FEBRERO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181390485EE12

5 DE MARZO DE 2018 HORA 11:42:43

AA18139048 PAGINA: 5 de 5

* * * * *

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

2. REVISIÓN DOCUMENTAL - EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 20 de Marzo de 2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Juan Zorrilla S

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1013650084

3. No DEL CONTRATO: 20190936

4. FIRMA _____

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 28/03/2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resol No. 00024 - 2017

1261M04-PR49-F-2-V10.0

LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 15 de Marzo del 2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Juan Carlos Zorrilla

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1013650084

3. No DEL CONTRATO: 20180936

4. FIRMA _____

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 26/03/2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resol No. 00024 - 2017

126F/M04-PR49-F-2-V10.0